

ÍNDICE

- Lineamientos para la vinculación remunerada externa del ITCR con la Coadyuvancia de la Fundatec.....	2
--	---

Lineamientos para la vinculación remunerada externa del AITCR con la coadyuvancia de la Fundatec

RESULTANDO:

1. La presente propuesta base de modificación integral de los “Lineamientos para la vinculación externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec” fue elaborada de manera conjunta por una Comisión Especial con la que colaboraron muchos funcionarios del ITCR y de la Fundatec, entre el 2008 y el 2009.
 2. Este es un proyecto de modificación integral de los “Lineamientos para la vinculación externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec”, el cual incluye el conjunto de lineamientos o políticas específicas, tiene los siguientes objetivos:
 - a. Definir los alcances y compromisos adquiridos por las unidades operativas y los funcionarios del Instituto al desarrollar actividades remuneradas de vinculación con el sector externo.
 - b. Definir el tipo de participación que tendrán los diferentes órganos institucionales al ejecutar tales actividades.
 3. La “Comisión de vinculación externa” remunerada del Consejo Institucional, en la Sesión N° 4-2009, celebrada el 13 de abril del 2009, analizó la propuesta preparada por la Comisión Especial y, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 101 del Estatuto Orgánico, dispuso remitirla a consulta de la comunidad institucional, del 22 de abril del 2009 al 6 de mayo del 2009, con el objetivo de que las personas interesadas pudieran analizar dicha propuesta, y enviar sus observaciones o comentarios, de modo que tales observaciones pudieran ser analizadas antes de presentar el respectivo proyecto ante el Consejo Institucional.
 4. Entre los antecedentes normativos aprobados por las autoridades del Instituto Respecto a los “Lineamientos para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec”, se tomaron en consideración para la formulación de esta propuesta, los siguientes acuerdos o disposiciones:
 - a. El Acta Constitutiva de la Fundación del 1 de setiembre de 1987, la cual consiste en el documento formal mediante el cual se da creación legal a la Fundatec.
 - b. Las Políticas Generales para la Venta de Bienes y Prestación de Servicios aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en su sesión AIR-56-2003, efectuada el 19 de noviembre del 2003.
 - c. Los “Lineamientos para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec” aprobados en la AIR-62-2005 del 29 de Noviembre del 2005 (Publicados en la Gaceta N° 197 del 24 de Enero del 2006)
 - d. El acuerdo de “Remuneración máxima que pueden percibir los funcionarios del ITCR por participar en actividades de vinculación externa con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica” aprobado en la Sesión AIR-63-2006 del 29 de Marzo del 2006 (Publicado en la Gaceta N° 206 del 11 de Mayo del 2006)
 - e. El acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión N° 2552, Artículo 3, del 07 de Abril del 2008 “Modificación del Lineamiento 14 de los “Lineamientos para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec” referido al pago de la coordinación de los programas de postgrado, con cargo al presupuesto del ITCR (Publicado en la Gaceta N° 248 del 14 de Mayo del 2008)
 - f. El Convenio Marco de cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica, suscrito el 27 de agosto del 2008, el cual define el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse las relaciones de cooperación entre ambas organizaciones
 - g. Las disposiciones contenidas en el “Informe de la Contraloría General de la República, Oficio DFOE-SOC-34-2007, del 8 de junio de 2007, relativo a los controles aplicados por el ITCR en las actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la Fundatec”.
 - h. Los “Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo”, aprobados por Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en la sesión 4384-07, 16-Set-1998. (Publicados en la Gaceta Universitaria 03-98, 24-Set-1998) y modificados en sesión 4511-01, del 16 de Diciembre de 1999 (Publicados en la Gaceta Universitaria 3-2000, del 06 de Marzo del 2000)
5. Como fundamento legal de esta propuesta base se utilizó el siguiente cuerpo normativo:
- a. La Constitución Política de Costa Rica, la cual dispone, artículo 84: que las instituciones de educación superior universitaria del Estado gozan “... de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios”.
 - b. La Ley Orgánica del ITCR (Ley No. 6321 del 10 de junio de 1971), en especial el artículo 5 el cual permite al Instituto “ofrecer bienes y servicios” ... directamente o mediante sociedades con otras entidades públicas de desarrollo nacionales o internacionales en las que ejerza el control mayoritario.

- c. La Ley de Fundaciones (Ley No. 5338 del 28 de agosto de 1973), la cual autoriza, bajo ciertas condiciones, a las fundaciones para recibir de "... las instituciones públicas donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles o inmuebles o cualquier aporte económico que les permita complementar la realización de sus objetivos".
- d. La Ley de Promoción del desarrollo científico y tecnológico (Ley 7169 del 13 de junio de 1990), la cual amplía las fronteras que la Ley de Fundaciones establece para las universidades, pues las autoriza expresamente a la venta de "servicios técnicos y de transferencia de tecnología a terceros" (Art. 93) y conceptúa tanto la investigación como la prestación de servicios en ciencia y tecnología como "actividad ordinaria" del Instituto".
- e. Asimismo, este artículo 93 señala que para tales efectos, "las instituciones podrán utilizar los procedimientos de contratación directa que establece la Ley de la Administración Financiera de la República".
- f. Esta misma Ley 7169, en su artículo 94 señala que "... para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios" las universidades públicas "están autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares", lo cual da sustento al Instituto para realizar las actividades remuneradas de vinculación con el sector externo con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- g. Igualmente, esta ley faculta, en su artículo 95, a las "autoridades universitarias a disponer según su criterio" la forma en que deben invertirse los recursos recaudados por las fundaciones por concepto de venta de bienes y prestación de servicios, por lo cual dichos recursos, en vez de disminuir, fortalecen su autonomía de origen constitucional.
- h. De igual manera, en el mismo artículo 95 de esta ley, se autoriza el traslado de excedentes (obtenidos por utilidades o superávit) en forma ágil y efectiva a las propias unidades operativas que los generaron, lo cual ha permitido al Instituto la utilización de la Fundación como un mecanismo eficiente de generación de fondos propios orientados al desarrollo institucional y de sus dependencias.
- i. La Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública (Ley No. 8422 del 6 de octubre del 2004, publicada en La Gaceta No. 212 del 29 de octubre del 2004), en particular su Capítulo II (Régimen preventivo, artículos 14 al 20), el cual hace referencia a los límites fijados a los funcionarios públicos para ejercer profesiones liberales, en especial la prohibición de recibir sala-

rios u honorarios adicionales "en razón del cumplimiento de sus funciones o con ocasión de estas" (Art. 16).

- j. El Estatuto Orgánico del ITCR, entre cuyas disposiciones se pueden citar las siguientes:

ARTÍCULO 3:

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

- b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.

ARTÍCULO 34: Son funciones específicas del Vicerrector de Investigación y Extensión:

- a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto
- e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía
- g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.

ARTÍCULO 59: Son funciones del Director de Departamento Académico:

- a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento
- h. Procurar la eficiencia de la labor docente, de investigación y de extensión del departamento
- s. Fiscalizar la acción de los programas desconcentrados de su departamento.

ARTÍCULO 132: Las fuentes de financiamiento del Instituto son:

- a. La subvención estatal establecida en la Constitución Política y otras provenientes de leyes especiales
- b. La renta producida por sus activos
- c. El producto de la venta de sus bienes y servicios
- d. Los fondos provenientes de convenios aceptados por el Consejo Institucional
- e. Las utilidades generadas por las empresas de su propiedad
- f. Otras formas de ingresos no contemplados en este Artículo y aprobados por el Consejo Institucional

- 6. En relación con la potestad del Consejo Institucional para proceder a revisar y modificar los "Lineamientos para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la Fundatec", la Licda. Maureen Reid Vargas, Asesora Legal del Consejo

Institucional, en su oficio SCI-653–2007 del 7 de Noviembre del 2007, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración y titulado “Pronunciamiento sobre Dictado de Políticas Específicas por Parte del Consejo Institucional” resumidamente plantea:

Los “*Lineamientos para la vinculación remunerada externa*” son entendidos como “*Políticas Específicas*”, razón por la cual, conforme a los Artículos 99 y 101 del Estatuto Orgánico le compete “*dictarlos o revisarlos*”.

Aunque la AIR en una circunstancia particular dictó un conjunto de Lineamientos los cuales fueron apelados ante la Asamblea, ello no puede ser tomado como un traslado de la competencia del Consejo hacia la Asamblea, ya que tal traslado solo puede darse por la vía de una modificación al Estatuto Orgánico, la cual no ha sido aún aprobada por ese órgano institucional.

Por lo que resumidamente recomienda al Consejo Institucional:

- a. Avocarse a cumplir con el deber que le impone el Estatuto Orgánico, en lo atinente a dictar o revisar las Políticas Específicas conocidas como “Lineamientos para la vinculación remunerada externa”.
- b. Coordinar por la vía pertinente, con la Asamblea Institucional Representativa, lo referente al destino del Transitorio 8 de los Lineamientos precitados.

CONSIDERANDO QUE:

1. A lo largo de la existencia de la Fundación Tecnológica, tanto las autoridades institucionales como las dependencias del Instituto han realizado una serie de esfuerzos orientados a incorporar en la oferta de bienes y servicios brindados con la coadyuvancia de la Fundatec, el desarrollo de los programas formales de posgrado universitario, autorizados por la Contraloría General de la República, en diciembre del 2005, así como otros controles necesarios para gestación, autorizaciones para la ejecución presupuestaria y cierre de actividades mediante la coadyuvancia de la Fundatec.
2. Por medio del oficio 16786, del 13 de diciembre de 2005, (DAGJ-3729-2005), la Contraloría General de la República, enfatizó que, por considerarse los programas formales de posgrado universitario, cursos especiales, reconsideró el criterio en relación con incluirlos dentro de la oferta que podría ser administrada mediante la coadyuvancia de la Fundatec.

3. Es importante incorporar entre las nuevas finalidades del desarrollo de las actividades de vinculación externa por medio de la Fundatec, el establecimiento de un mecanismo eficaz y eficiente para la retribución de los funcionarios.
4. En consonancia con lo anterior, las normas de remuneración máxima para los funcionarios que laboran en los proyectos mediante la coadyuvancia de la Fundatec, es importante establecer que, hasta tanto el Consejo Institucional apruebe el “mecanismo para la remuneración de las actividades de vinculación externa a través de la FUNDATEC”, queda vigentes las normas actuales de remuneración máxima para este tipo de funcionarios.
5. Estos lineamientos para la vinculación externa realizada por el Instituto parten de la premisa de que el Instituto tiene la obligación legal de pagar a la Fundatec un porcentaje de administración que sea suficiente para cubrir sus costos de operación en los que incurre por la gestión administrativa realizada (criterio legal de Aída Zúñiga). En razón de ello, estos Lineamientos establecen el porcentaje que se debe incluir en su presupuesto de toda actividad de vinculación externa (6.5%), correspondiente a la Fundación por la coadyuvancia brindada, porcentaje que fue determinado con base en un estudio técnico basado en la premisa antes mencionada.
6. Este proyecto de reforma a los “**Lineamientos para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec**”, es producto de una revisión integral de la vigencia y pertinencia de este instrumento institucional y constituye actualización del mismo acorde con la evolución que ha experimentado la realidad de la venta de bienes y prestación de servicios con la coadyuvancia de Fundatec, una vez transcurridos cuatro años de su aprobación.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la siguiente reforma integral a los

“LINEAMIENTOS PARA LA VINCULACIÓN REMUNERADA EXTERNA DEL ITCR CON LA COADYUVANCIA DE LA FUNDATEC”

CAPÍTULO 1

PROPÓSITO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA

Lineamiento 1. Propósito de los lineamientos para la vinculación externa remunerada

Los lineamientos para la vinculación externa remunerada del ITCR tienen como objetivo establecer un modelo administrativo que permita regular los aspectos

tos relacionados con el desarrollo de cursos especiales, entre ellos, los programas formales de posgrado universitario, los programas de capacitación, asesorías técnicas, proyectos de investigación y extensión, así como la venta de bienes y prestación remunerada de servicios en ciencia y tecnología, con la coadyuvancia de la Fundatec, por parte de sus unidades operativas

Para simplificar la redacción y la lectura de este conjunto de lineamientos, en adelante se aplicará la siguiente nomenclatura:

- a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica se identificará como el Instituto, la Institución o por su acrónimo "ITCR".
- b. La Fundación Tecnológica de Costa Rica se identificará como la Fundación o Fundatec.

CAPÍTULO 2

FINALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN EXTERNA

Lineamiento 2. Finalidad de las actividades de vinculación externa

Las actividades de vinculación externa remunerada que el Instituto desarrolle mediante sus unidades operativas con la coadyuvancia de la Fundación tendrán los siguientes objetivos:

- a. Contribuir con el cumplimiento de los fines y principios del ITCR, las políticas institucionales, el Plan Estratégico Institucional, los Planes anuales operativos, las orientaciones institucionales sobre la prestación de servicios y las disposiciones del Consejo de Investigación y Extensión.
- b. Incrementar la generación de recursos financieros propios por parte del Instituto que contribuyan a su financiamiento y le permitan mejorar el desarrollo de sus programas y proyectos de venta de bienes y prestación de servicios vinculados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales.
- c. Procurar que los recursos obtenidos por el Instituto producto del desarrollo de actividades de vinculación externa estén dirigidos a garantizar la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas.
- d. Responder a demandas directas del sector externo con la rapidez y responsabilidad que exigen los tiempos cuando exista una necesidad específica.
- e. Disponer de un sistema de incentivos adicionales a los que ofrece el Instituto, orientado a favorecer la estabilidad del personal.
- f. Proyectar el quehacer académico (docencia, investigación y extensión) del Instituto a la sociedad costarricense.
- g. Establecer un sistema de ordenamiento, control y estímulo que permita garantizar que las actividades de vinculación externa se ejecuten de mane-

ra uniforme al interior de la Institución y contribuyan significativamente en la solución de las necesidades de la sociedad.

- h. Regular la participación de los funcionarios del ITCR en este tipo de actividades, de modo que la labor de éstos esté integrada y sujeta a los mecanismos operativos de gestión y control por parte del Instituto y se ejecute dentro de los límites establecidos por él mismo.
- i. Definir el tipo de participación que tendrán los diferentes órganos institucionales, oficinas asistenciales o asesoras, así como los programas oficiales del Instituto al participar en actividades de vinculación externa con la coadyuvancia de la Fundatec.
- j. Establecer un mecanismo eficaz y eficiente para la retribución de los funcionarios que participan en actividades de vinculación externa, apegado al ordenamiento jurídico y que permita la remuneración de éstos en forma justa, razonable y proporcional a las responsabilidades que asuman en dichas actividades.

CAPÍTULO 3

DEFINICIONES

Lineamiento 3. Definiciones

Para efectos de estos lineamientos, se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Actividad de vinculación externa:** Programa, proyecto o actividad de venta de bienes o prestación de servicios al sector externo, que haya sido aprobado por una unidad operativa, los cuales deben estar ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías, cursos especiales, programas de capacitación y asesorías técnicas que de acuerdo con la "Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico", pueda ser realizada con la coadyuvancia de la FUNDATEC, incluidos los programas académicos formales de nivel universitario ofrecidos por el Instituto. Con las excepciones indicadas en los presentes lineamientos, toda actividad de vinculación externa debe contar con recursos financieros para cubrir sus actividades y remunerar a sus ejecutores, de modo que sea autosuficiente.
- b. **Actividad docente de vinculación externa:** Todo tipo de curso, taller o seminario ejecutado con la coadyuvancia de Fundatec e impartido por el Instituto según la normativa emitida sobre esa materia. Este tipo de actividad incluye las siguientes modalidades:
 - b.1 **Programa académico universitario formal de nivel de posgrado:**

Programa académico conducente a la obtención de un posgrado y un título universitario, conforme al Convenio de grados y títulos, aprobado por CONARE.

b.2 Programa docente formal de nivel técnico:

Plan de estudios terminal, cuyo fin es brindar al participante la formación necesaria para desempeñar un trabajo de carácter técnico.

Los tipos de programas de nivel técnico serán definidos por el Instituto según la normativa emitida al efecto.

Este programa está respaldado por un certificado de conclusión de estudios y no otorga créditos universitarios.

c. Actividad de vinculación externa desarrollada por más de una unidad operativa:

Actividad de vinculación externa de índole interdisciplinaria, cuya ejecución es realizada, en conjunto y en forma coordinada, por dos o más unidades operativas.

d. Actividad de vinculación externa de carácter permanente:

Actividad de vinculación externa aprobada por la unidad operativa cuya realización sea regular, permanente o de duración mayor a los seis meses.

e. Actividad de vinculación externa puntual de carácter especial:

Actividad de vinculación externa, tales como asesorías, consultorías, y servicios, aprobada por la unidad operativa y realizada una sola vez o en forma eventual, cuya duración sea menor a los seis meses y que, por su naturaleza, no se puede incluir en alguna de las actividades regulares o permanentes de la unidad operativa.

f. Coadyuvancia:

Gestión administrativa, financiera y de custodia de los fondos de las actividades de vinculación externa que realiza la Fundatec con el fin de contribuir al mejoramiento y agilización de dichas actividades.

g. Comité técnico:

Personal de la(s) unidad(es) operativa(s) designado para coordinar y organizar, en forma oportuna y eficiente, la gestación, trámite, ejecución, evaluación, seguimiento y, eventualmente suspensión, de actividades remuneradas de vinculación externa realizadas por dicha(s) unidad(es) operativa(s), de acuerdo con los objetivos fijados por ésta.

h. Consejo de apelaciones:

Consejo especial integrado para resolver las apelaciones contra las decisiones tomadas por el Comité Técnico encargado de atender las actividades de vinculación externa desarrolladas por más de una unidad operativa.
El "Consejo de apelaciones" estará conformado por los Directores de las escuelas a las que pertenecen las unidades operativas participantes y por el titular de la vicerrectoría ante la cual esté registrada la actividad de vinculación externa.

i. Curso regular de capacitación: Actividad de capacitación permanente en el tiempo. No forman parte de este tipo de cursos las actividades puntuales u ocasionales.

j. Documento de formalización del registro de una actividad de vinculación externa:

documento que incluye los respaldos de todos los requisitos de aprobación establecidos por estos lineamientos y define los funcionarios del Instituto responsables de la ejecución de dicha actividad, incluido el funcionario responsable de la ejecución del presupuesto.

k. Prestación de servicios:

Tipo de actividad de vinculación externa mediante la cual una unidad operativa se compromete a prestar a cualquier interesado, servicios susceptibles de ser desarrollados dentro de su quehacer académico, científico y tecnológico.

l. Programa:

Conjunto articulado de proyectos con objetivos y metas claramente establecidos debidamente aprobados por la unidad operativa con sus correspondientes autorizaciones presupuestarias.

m. Proyecto:

Conjunto de actividades articuladas en función de objetivos y metas, las cuales deben ser cuantificadas, claras, alcanzables, definidas en el tiempo y espacio con su *correspondiente autorización presupuestaria*.

n. Proyecto de extensión:

Toda actividad sistemática de transferencia al entorno comunitario extrainstitucional (comunidad) de conocimiento, experiencias y valores derivados de los procesos investigativos en los campos de la ciencia, la tecnología, la administración y la educación mediante su aplicación o adaptación, y donde se busca un enriquecimiento cultural y educativo así como la solución de problemas similares a los resueltos en el proceso investigativo, y una retroalimentación hacia el Instituto Tecnológico de Costa Rica de nuevos conocimientos adquiridos en este proceso.

Este tipo de proyecto debe haber sido previamente aprobado por el Consejo de Investigación y Extensión, para ser ejecutado con la coadyuvancia de la Fundatec.

o. Proyecto de investigación:

Toda actividad creadora y sistemática en el campo de la ciencia, la tecnología, la educación, la administración y la acción socio-cultural. Esta actividad está dirigida a aumentar el conocimiento científico o resolver problemas particulares siguiendo un método específico y cuyos objetivos, fundamentos teóricos, justificación y procedimiento son explícitamente establecidos.

Este tipo de proyecto debe haber sido previamente aprobado por el Consejo de Investigación y Extensión, para ser ejecutado con la coadyuvancia de la Fundatec.

- p. Registro de una actividad de vinculación externa:** Acto administrativo mediante el cual el titular de la vicerrectoría correspondiente certifica o garantiza que dicha actividad fue gestada, planeada y aprobada por la unidad operativa responsable de la misma, de conformidad con lo que disponen estos Lineamientos y demás normativa aplicable.
- q. Unidad operativa:** Cualquier dependencia formalmente creada por el Instituto que realice actividades remuneradas de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- r. Unidad operativa coordinadora:** Unidad operativa responsable de dar seguimiento al trámite de aprobación y de administrar la ejecución y, eventualmente coordinar el trámite de suspensión, de una actividad de vinculación externa promovida y desarrollada por más de una unidad operativa. Las unidades operativas participantes definirán la periodicidad en que se ejercerá la coordinación de este tipo de actividades.
- s. Venta de bienes:** Tipo de actividad de vinculación externa mediante la cual una unidad operativa se compromete a vender a cualquier interesado, bienes susceptibles de ser producidos dentro de su quehacer académico, científico y tecnológico.
- t. Vinculación:** Medio que permite al Instituto interactuar con su entorno, coordinando eficaz y eficientemente funciones de docencia, investigación y extensión de la ciencia, la tecnología, la educación, la administración y la acción socio-cultural de modo que ello favorezca su capacidad de relacionarse con los sectores productivos y sociales en acciones de beneficio mutuo que contribuyan a su posicionamiento estratégico.

CAPÍTULO 4

PRINCIPIOS Y REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA

Lineamiento 4. Principios de las actividades de vinculación externa remunerada

La gestación, trámite, ejecución, evaluación, seguimiento y suspensión de actividades de vinculación externa remunerada debe basarse en los siguientes principios:

- a. La preservación de la autonomía universitaria en toda su dimensión.
 - b. El respeto a los fines y principios del Instituto establecidos en el Estatuto Orgánico.
 - c. El cumplimiento de las políticas institucionales, tanto generales como específicas, el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos.
 - d. La aplicación de las políticas institucionales relacionadas con la generación y venta de bienes y la prestación de servicios; y su relación con entes coadyuvantes.
- e. La participación de los órganos y programas oficiales del Instituto que corresponda, según la naturaleza de la actividad.
 - f. La utilización de los mecanismos administrativos y de control interno del ITCR, y los mecanismos de administración financiera de la Fundación sujetos al control del ITCR.
 - g. El acatamiento a las disposiciones tomadas por las autoridades institucionales competentes para tomar decisiones relacionadas con el desarrollo de las actividades de vinculación externa.

Lineamiento 5. Requisitos de las actividades de vinculación externa remunerada

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios en que se basa la gestación, trámite y ejecución de actividades de vinculación externa remunerada, éstas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser producto de las actividades ordinarias realizadas por la Institución.
- b. No perjudicar el desarrollo académico de la Institución.
- c. Constituir un mecanismo relacionado con la actividad académica del Instituto que favorezca cumplir con su misión.
- d. Permitir cumplir, retroalimentar y reorientar los fines del Instituto.
- e. Estar sujeta a procesos de evaluación, auditoraje y control, por parte de la Auditoría Interna de la Fundatec y las instancias que ejercen labores de fiscalización en el Instituto.
- f. Procurar el desarrollo de procedimientos y sistemas administrativos específicos, congruentes con las necesidades y particularidades de las actividades y servicios incluidos en este tipo de vínculo externo.
- g. Tutelar, respetar y ejercer los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados obtenidos mediante esta forma de vinculación.
- h. Proteger el patrimonio de la Institución y reconocer y ejercer oportunamente los derechos morales y económicos, que en materia de propiedad intelectual (Derechos de Autor y Propiedad Industrial e Intelectual) le otorgue la normativa nacional vigente a los patrocinadores, investigadores, docentes, estudiantes y al mismo ITCR.
- i. Ser ejecutadas de acuerdo con la legislación nacional así como la normativa vigente y las políticas que sobre esta materia dicte el Instituto.
- j. Ser ejecutadas de acuerdo con las necesidades planteadas por el sector externo o las detectadas por el Instituto.
- k. Fundamentarse, principalmente, en su capacidad y experiencia de la unidad operativa para realizar investigación, extensión y docencia.

CAPÍTULO 5

PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA

Lineamiento 6. Participación de las unidades operativas

La gestación, ejecución, control, evaluación, seguimiento y suspensión de actividades de vinculación con el sector externo que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación se realizará por medio de sus unidades operativas.

El Consejo de Escuela o Departamento, o el Consejo de área, de toda dependencia institucional que cuente con una o más unidades operativas para realizar actividades de vinculación externa con la coadyuvancia de la Fundatec deberá nombrar, para cada una de las unidades operativas, un "Comité Técnico" cuyo propósito será agilizar los trámites referentes a las actividades de vinculación remunerada desarrolladas.

En las unidades operativas:

- a. Las decisiones estratégicas corresponden al Consejo de Escuela o Departamento al que pertenece dicha unidad, al Consejo de área o al jefe de la dependencia a la que pertenece la unidad operativa en caso de que no haya consejo.
- b. Las decisiones operativas corresponderán al Comité Técnico.

Lineamiento 7. Funciones del Consejo de Escuela o Departamento o del Consejo de área

En lo que respecta al desarrollo de actividades de vinculación externa, el Consejo de Escuela o Departamento o el Consejo de área, tendrá las siguientes funciones:

- a. Tomar las decisiones estratégicas relacionadas con las actividades de vinculación externa, desarrolladas por las unidades operativas de la dependencia.
- b. Aprobar el plan de trabajo de cada una de las unidades operativas de la dependencia.
- c. Nombrar, para cada una de las unidades operativas de la dependencia, un "Comité Técnico" encargado de agilizar los trámites referentes a las actividades de vinculación externa desarrolladas.
- d. Aprobar el presupuesto anual de cada uno de los programas de actividades de vinculación externa de la dependencia, con base en el anteproyecto aprobado por el respectivo Comité técnico.
- e. Aprobar las modificaciones presupuestarias de los programas de actividades de vinculación externa, cuyo monto total sobrepase el porcentaje de variación establecido por la Junta Administrativa de Fundatec.
- f. Conocer las modificaciones presupuestarias de los programas de actividades de vinculación externa, aprobadas por el Comité técnico, en las cuales el monto por partida sobrepase el porcen-

taje de variación establecido por la Junta Administrativa de Fundatec.

- g. Aprobar las propuestas relacionadas con filiales, programas, proyectos y actividades de vinculación externa (creación, fusión, modificación, traslado, eliminación o suspensión), de la dependencia con base en los criterios establecidos para ello en estos lineamientos.
- h. Aprobar las estrategias orientadas a garantizar la permanencia, crecimiento de las filiales, programas, proyectos y actividades de vinculación externa de la dependencia.
- i. Evaluar los resultados logrados en todos los proyectos y actividades realizadas por las unidades operativas de la dependencia, así como la pertinencia y la calidad de las diferentes actividades (cursos, asesorías, etc) de los diferentes programas.
- j. Suspender, total o parcialmente la continuidad de las actividades de vinculación externa, una vez cumplidas las etapas determinadas por el debido proceso, cuando los resultados académicos, económicos, sociales o ambientales no satisfagan las expectativas y el alcance de las metas de la unidad operativa.
- k. Resolver las apelaciones contra las decisiones de los "Comités Técnicos" de la dependencia.

Lineamiento 8. El coordinador general

El coordinador general de una unidad operativa será el Director(a) de la Escuela o Departamento o el Coordinador(a) de Área a la que pertenece la unidad operativa, durante todo el período de su nombramiento en dicho cargo.

Para poder ejercer una adecuada supervisión, el coordinador general no podrá desempeñar en forma simultánea el cargo de coordinador de proyecto.

Lineamiento 9. Funciones del coordinador general

El coordinador general tiene las siguientes funciones:

- a. Actuar como superior jerárquico de las personas contratadas para desarrollar actividades de vinculación externa por parte de las unidades operativas de la dependencia a su cargo.
- b. Ejercer la supervisión sobre los coordinadores de proyectos, de las unidades operativas de la dependencia a su cargo.
- c. Velar por la adecuada aplicación de los lineamientos para el desarrollo de actividades de vinculación externa.
- d. Convocar y coordinar los comités técnicos de las unidades operativas de su dependencia.
- e. Formalizar el registro de las actividades de vinculación externa de las unidades operativas de la dependencia a su cargo ante la vicerrectoría académica que corresponda.
- f. Presentar a la Fundatec el presupuesto anual de todas las actividades de vinculación externa des-

arrolladas por la unidad operativa aprobado por el Consejo de Escuela o Departamento, o por el Consejo de área, según corresponda.

- g. Aprobar el presupuesto anual de todas las actividades de vinculación externa desarrolladas por la unidad operativa en caso de que la dependencia a su cargo no tenga Consejo.
- h. Autorizar los arreglos de horario del personal que participe en actividades de vinculación externa y efectuar la comunicación respectiva de tales arreglos al Departamento de Recursos Humanos y a la Fundatec.
- i. Garantizar que arreglos de horario autorizados al personal que participe en actividades de vinculación externa no afecten significativamente la operación normal de la dependencia del Instituto para la que labora.
- j. Presentar el documento necesario para realizar la solicitud de apertura y manejo de la cuenta y del código respectivo en la Fundatec, al inicio de la ejecución de cada actividad de vinculación externa.
- k. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos de los programas formales de nivel universitario ofrecidos, con la coadyuvancia de Fundatec, por las unidades operativas de la dependencia a su cargo.
- l. Firmar, conjuntamente con el Coordinador de proyecto, los títulos de los programas docentes de vinculación externa ofrecidos, con la coadyuvancia de Fundatec, por las unidades operativas de la dependencia a su cargo.
- m. Firmar, en ausencia del coordinador del proyecto de vinculación externa, cualquier trámite que requiera ser autorizado.
- n. Solicitar a la Fundación un corte de caja al final de cada período natural (diciembre de cada año)
- o. Solicitar a la Fundación la liquidación y cierre de los proyectos finalizados ejecutados por las unidades operativas a su cargo.
- p. Resolver, en caso de empate, las decisiones del comité técnico con doble voto.
- q. Velar porque la participación del personal y estudiantes en la ejecución de actividades de vinculación externa, se efectúe de conformidad con la normativa aprobada por el ITCR al efecto y que tal participación no se realice en detrimento de las actividades institucionales.

Lineamiento 10. Estructura y funcionamiento del Comité técnico

El comité técnico es un órgano colegiado designado con el fin de coordinar y organizar, en forma oportuna y eficiente, la gestación, trámite y ejecución de todas las actividades remuneradas de vinculación externa realizadas por la unidad operativa de cada escuela.

El comité técnico será designado por el Consejo de Escuela o departamento, por el Consejo de área o, en su defecto, por el jefe de la dependencia a la que

pertenece la unidad operativa si dicha dependencia no cuenta con un Consejo.

El comité técnico estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Director de la escuela o departamento, o el Coordinador de área, quien lo coordinará.
- b. Todos los coordinadores de proyectos
- c. Todos los coordinadores de centros de investigación o extensión si los hubiere
- d. Un funcionario de la escuela que no participe en actividades de vinculación externa, si lo hubiera.

El Comité Técnico deberá rendir informes semestrales sobre sus decisiones al Consejo de Escuela, al Consejo de área o al superior jerárquico de la dependencia a la que pertenece la unidad operativa en caso de que la misma no cuente con un Consejo.

Las decisiones del Comité Técnico podrán ser apeladas ante el Consejo respectivo si lo hubiere; o ante el jefe de la dependencia a la que pertenece la unidad operativa en caso de que dicha dependencia no cuente con un Consejo, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de haber sido comunicadas tales decisiones.

Las personas que integran el comité técnico deberán abstenerse de participar en la discusión y votación de asuntos donde medien intereses que potencialmente se constituyan en un riesgo para la imparcial y correcta toma de decisiones. No obstante, en tales casos, antes de salirse de la sesión, al interesado se le deberá dar oportunidad de exponer y explicar sus razones.

El comité técnico tomará decisiones por votación de más de la mitad de sus integrantes. En caso de empate decidirá el coordinador general con doble voto. Sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el coordinador general o por al menos dos de sus integrantes.

Lineamiento 11. Funciones del Comité Técnico

En lo que respecta a la gestación, organización y ejecución de las actividades de vinculación externa, el Comité Técnico tiene las siguientes funciones generales:

- a. Aprobar la creación y las modificaciones de los programas de los cursos regulares de capacitación que forman parte del programa de actividades de vinculación externa a su cargo.
- b. Aprobar las propuestas sobre los costos operativos utilizados para fijar los precios de las actividades.
- c. Aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto anual de cada uno de los programas de actividades de vinculación externa, y presentarlo al Consejo de Escuela o al Consejo de área para su aprobación.
- d. Aprobar las modificaciones presupuestarias de cada uno de los programas de actividades de

vinculación externa, bajo las siguientes condiciones:

- i. Si una o más partidas modificadas sobrepasan el porcentaje de variación establecido por la Junta Administrativa de Fundatec, dicha modificación deberá ser puesta en conocimiento del Consejo de Escuela, o del Consejo de área, correspondiente.
 - ii. Si el monto total de la modificación sobrepasa el porcentaje de variación establecido por la Junta Administrativa de Fundatec, la misma deberá ser aprobada por el Consejo de Escuela, por el Consejo de área o por el superior jerárquico de la dependencia a la que pertenece la unidad operativa, en caso de que no haya Consejo.
- e. Dar seguimiento a la ejecución del plan de trabajo de la unidad operativa aprobado por el Consejo de Escuela o por Consejo de área.
 - f. Presentar al Consejo de Escuela o al Consejo de área para su aprobación, las propuestas relacionadas con filiales, programas, proyectos y actividades de vinculación externa (creación, fusión, modificación, traslado, eliminación o suspensión), con base en los criterios establecidos para ello en estos lineamientos.
 - g. Diseñar y proponer al Consejo de Escuela o al Consejo de área las estrategias orientadas a garantizar la permanencia, crecimiento de las filiales, programas, proyectos y actividades de vinculación externa creados por el Consejo de Escuela.
 - h. Presentar al Consejo de Escuela o al Consejo de área un informe semestral sobre los resultados logrados en todos los proyectos y actividades realizadas por las unidades de la escuela o área, así como sobre la pertinencia y la calidad de los cursos de los diferentes programas.
 - i. Resolver las apelaciones presentadas contra las decisiones de los coordinadores de programa.

Lineamiento 12. El comité técnico para actividades de vinculación externa desarrolladas por más de una unidad operativa

El Comité Técnico encargado de atender una actividad de vinculación externa desarrollada, en forma conjunta y coordinada, por más de una unidad operativa, será designado por los respectivos Consejos de Escuela o de Área o, en su defecto, por los jefes de las dependencias a las que pertenecen las unidades operativas, si tales dependencias no cuentan con un Consejo.

En este caso, el comité técnico estará integrado de la siguiente manera:

- a. El coordinador del respectivo proyecto, quien lo coordinará

- b. Un funcionario de cada una de las escuelas o departamentos que participan en el desarrollo de dicha actividad.

El coordinador del proyecto, mediante el cual se desarrolla una actividad de vinculación externa en el que participan varias unidades operativas, deberá ser funcionario de la dependencia a la que pertenece la "Unidad operativa coordinadora", ser nombrado por un plazo de dos años y podrá ser reelecto.

Contra las decisiones de un Comité Técnico encargado de atender una actividad de vinculación externa desarrollada por más de una unidad operativa se podrán interponer recurso de revocatoria ante dicho Comité Técnico y de apelación ante el respectivo "Consejo de Apelaciones".

CAPÍTULO 6 REQUISITO DE REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN EXTERNA

Lineamiento 13. Requisito de registro de las actividades de vinculación externa

Las unidades operativas que desarrollen actividades de vinculación externa con la coadyuvancia de la Fundatec, deberán registrar tales actividades ante la

Vicerrectoría correspondiente y ante la Fundatec, previo a su ejecución.

En el respectivo documento de formalización del registro de la actividad de vinculación externa, se deberán definir las personas funcionarias del Instituto responsables de la ejecución de dicha actividad, incluido el funcionario responsable de la ejecución del presupuesto.

Lineamiento 14. Vicerrectoría ante la cual se deben registrar las actividades de vinculación externa

Todos los programas formales de nivel universitario y los programas formales de naturaleza docente que conduzcan a la obtención de un título, que hayan sido previamente aprobados de conformidad con la normativa institucional establecida al efecto, así como todas las actividades de vinculación externa que involucren programas permanentes de capacitación, para ser ejecutados por las unidades operativas del Instituto, con la coadyuvancia de la FUNDATEC deberán ser registrados ante la Vicerrectoría de Docencia.

Todos los programas y proyectos de investigación y extensión que hayan sido previamente aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, así como todas las actividades de vinculación externa que involucren venta de bienes o prestación de servicios, asesorías, consultorías para ser ejecutadas por las unidades operativas del Instituto, con la coadyuvan-

cia de la FUNDATEC deberán ser registrados ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cada una de estas vicerrectorías deberá mantener un registro actualizado de las actividades de vinculación externa, concluidas y en ejecución, realizadas por todas las unidades operativas del Instituto, con la coadyuvancia de la Fundatec, dentro de su respectivo campo de acción.

Antes de proceder a registrar las actividades de vinculación externa, la respectiva vicerrectoría será responsable de verificar que dichas actividades hayan sido previamente aprobadas por las respectivas autoridades institucionales responsables de autorizar su ejecución.

Lineamiento 15. Requisito de convenio de las actividades de vinculación externa remunerada

En caso de que una actividad de vinculación externa desarrollada involucre además del Instituto y de la Fundatec, la participación de una o más organizaciones externas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se deberá establecer un convenio entre el Instituto, la Fundación y dichas organizaciones externas en el cual queden claramente establecidos los derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como las responsabilidades derivadas de éstas.

Capítulo 7

Orden jerárquico y responsabilidades de las partes en la aplicación de los lineamientos

Lineamiento 16. Responsabilidad institucional en relación con actividades de vinculación externa

Corresponde a las autoridades institucionales de mayor nivel jerárquico, la Asamblea Institucional Representativa y el Consejo Institucional, en ejercicio de la autonomía universitaria, definir las políticas institucionales, generales y específicas, así como la normativa con base en las cuales el Instituto podrá desarrollar, ejecutar y controlar actividades de vinculación externa remunerada.

Lineamiento 17. Responsabilidad de las unidades operativas

Corresponde a las unidades operativas la responsabilidad académica y técnica por el planeamiento, desarrollo, ejecución, control, evaluación y seguimiento de las actividades de vinculación que emprenda con la coadyuvancia de Fundatec.

Las unidades operativas del Instituto, al desarrollar actividades de vinculación externa, deberán tomar en cuenta la disponibilidad de sus recursos humanos, materiales y financieros, asegurar el cumplimiento de las responsabilidades adquiridas por el Instituto ante el sector externo, realizarlas con estricto apego al marco legal vigente y cumplir su responsabilidad de atender con prioridad las labores académicas regulares del Instituto.

Las unidades operativas, dentro del campo de la competencia que le otorgan los presentes lineamientos, podrán definir políticas, estrategias y campos de acción dirigidos a la gestación y ejecución de actividades de vinculación externa.

Lineamiento 18. Responsabilidades de los funcionarios

Los funcionarios del Instituto que participen en el desarrollo actividades de vinculación externa, deberán ejercer sus funciones en dichas actividades con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía, eficiencia y satisfactoria rendición de cuentas.

Lineamiento 19. Responsabilidades de la Fundatec

Conforme al Convenio marco ITCR-Fundatec, corresponde a la Fundatec administrar, con eficiencia, probidad y eficacia, las actividades de vinculación externa que sean aprobadas por las unidades operativas.

A estos efectos, la administración realizada por la Fundatec consistirá en:

- a. Evaluar que los recursos se utilicen acorde con los presupuestos previamente aprobados.
- b. Solicitar a los funcionarios del Instituto que participen en actividades de vinculación externa información que justifique los desembolsos solicitados, con anterioridad o posterioridad a su ejecución, según el tipo de desembolso de que se trate.
- c. Impedir la utilización de los recursos, cuando de manera fundamentada, demuestre que tales gastos no contribuyan al cumplimiento de los objetivos definidos a la actividad de vinculación externa o que no se ajustan a principios de legalidad, eficacia, economía y/o eficiencia.

Lineamiento 20. Orden jerárquico en actividades de vinculación externa remunerada

Para todos los efectos, en lo que respecta a los proyectos o actividades de vinculación externa, el superior jerárquico de máximo nivel ejecutivo, será el titular de la Vicerrectoría ante la cual esté registrado el proyecto o actividad.

En nivel inmediato inferior se encuentran los coordinadores generales de las unidades operativas y en el siguiente hacia abajo los coordinadores de proyectos. Las autoridades ejecutivas de las actividades de vinculación externa serán los responsables, en el nivel jerárquico que les corresponda, de velar por la aplicación de estos lineamientos.

Lineamiento 21. Funciones del Vicerrector de Investigación y Extensión en actividades de vinculación externa remunerada

Al Vicerrector de Investigación y Extensión le corresponderá actuar como contraparte institucional responsable de:

- a. Velar por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio marco ITCR-Fundatec
- b. Manejar las relaciones interadministrativas entre el Instituto y la FUNDATEC derivadas del Convenio marco ITCR-Fundatec.

Lineamiento 22. Vicerrectores académicos como superiores jerárquicos de las unidades operativas

El titular de la Vicerrectoría o el Director de Sede Regional, según corresponda, ante la cual esté registrado un programa, proyecto o actividad de vinculación externa

remunerada realizado con la coadyuvancia de la Fundatec tendrá el carácter de superior jerárquico de las unidades operativas en lo que respecta a lo siguiente:

- a. Ejercer la supervisión y control necesarios para que los procesos de gestación, aprobación, ejecución y suspensión de actividades de vinculación se realicen conforme a las disposiciones institucionales aprobadas al efecto.
- b. Ejercer la autoridad sobre los directores de las escuelas o departamentos a los que pertenecen las unidades operativas, en todos aquellos aspectos de naturaleza laboral relacionados con la administración y/o ejecución de actividades de vinculación externa realizadas.

CAPÍTULO 8

REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN

Lineamiento 23. Integración de la Junta Administrativa de la Fundación

Conforme lo establece la cláusula sexta del Acta Constitutiva de la Fundación, las personas representantes del Instituto ante la Junta Administrativa de la Fundación serán nombrados por la Rectoría.

Los representantes del Instituto ante la Junta Administrativa de la Fundación serán:

- a. El titular de una vicerrectoría académica.
- b. Un profesional del sector académico del Instituto desvinculado de actividades remuneradas de vinculación externa.
- c. Un profesional de la comunidad institucional con formación en administración financiera.

Cada año, los miembros de la Junta Administrativa designarán entre ellos los cargos correspondientes según dispone el acta constitutiva de la Fundatec.

Lineamiento 24. Definición de las directrices que representan los miembros institucionales ante la Junta Administrativa de Fundatec

Las directrices que, en nombre de la institución, representen los miembros ante la Junta Administrativa de Fundatec serán definidas por el Rector tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Las políticas institucionales de vinculación externa.
- b. El Convenio marco ITCR-Fundatec
- c. Los “Lineamientos para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec”.
- d. Los acuerdos tomados por el Consejo Institucional y por la Asamblea Institucional Representativa sobre esta materia.

Lineamiento 25. Funciones del Rector respecto a los representantes institucionales ante la Junta Administrativa de Fundatec

En lo que respecta al ejercicio del cargo de los representantes institucionales ante la Junta Administrativa de Fundatec, corresponderá a la Rectoría lo siguiente:

- a. Definir, de conformidad con las políticas institucionales de vinculación externa, las directrices que deben representar los miembros institucionales ante la Junta Administrativa de Fundatec, respecto a los asuntos que requieran aprobación por parte de dicho órgano colegiado.
- b. Propiciar espacios para realizar reuniones con los representantes institucionales, las cuales permitan abrir una línea permanente de comunicación y acceso.
- c. Procurar los recursos necesarios, con cargo al FDI, para que los representantes institucionales puedan ejercer apropiadamente su cargo.
- d. Autorizar la fracción de la jornada laboral que los representantes institucionales deben dedicar al cumplimiento de sus responsabilidades.

Lineamiento 26. Responsabilidades de los representantes institucionales ante la Junta Administrativa de Fundatec

En lo que respecta al ejercicio del cargo, los representantes institucionales tendrán las siguientes responsabilidades con relación al Instituto:

- a. Actuar en pro de los intereses institucionales.
- b. Velar por el cumplimiento de la normativa y de las directrices institucionales en materia de vinculación externa en la toma de las decisiones que competan a la Junta Administrativa de Fundatec.
- c. Brindar a la Rectoría, al Consejo Institucional y a la AIR un informe anual de su gestión.

Lineamiento 27. Responsabilidades de las partes por las consecuencias de sus decisiones

Los representantes del ITCR ante la Junta Administrativa de Fundatec, los coordinadores generales y los coordinadores de proyectos que ejecuten o permitan ejecutar actos notoriamente contrarios a los intereses del ITCR o que infrinjan la ley o estos lineamientos, responderán solidariamente con sus

bienes de las pérdidas que dichos actos irregulares causen al ITCR, sin perjuicio de las demás responsabilidades que les correspondan.

Todos los funcionarios del ITCR que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos en el desarrollo de actividades de vinculación externa por medio de la Fundatec, deberán rendir garantía o caución de fidelidad a favor de la Fundación.

Los cargos que desempeñen los funcionarios del ITCR que estén obligados a rendir dicha garantía, los niveles de responsabilidad, los montos y los tipos de garantías que pueden ofrecer serán definidos por la Junta Administrativa de Fundatec.

El miembro de la Junta Administrativa, el coordinador general y el coordinador de proyecto que desee salvar su responsabilidad personal respecto a las decisiones tomadas por la Junta Administrativa de Fundatec deberán hacer constar por escrito su criterio contrario en el momento oportuno.

CAPÍTULO 9 DEL PRESUPUESTO Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Lineamiento 28. El presupuesto y los costos directos e indirectos

Para toda actividad de vinculación externa, la unidad operativa responsable de su ejecución deberá elaborar un presupuesto anual y presentarlo a la Fundatec debidamente aprobado por el Consejo de Escuela o Departamento, por el Consejo de área o, en su defecto, por el coordinador general de la unidad operativa, si no existe Consejo.

Este presupuesto deberá incluir el conjunto de supuestos relacionados con la estimación de cada una de las partidas que lo integran.

En el caso de actividades de vinculación externa desarrolladas por más de una unidad operativa, el presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo de Departamento o de Área de la "Unidad Operativa coordinadora" o, en su defecto, por el coordinador general de dicha unidad operativa, si ésta no tiene consejo.

Este presupuesto deberá confeccionarse de acuerdo con el formato autorizado por Fundatec y presentarse en las fechas solicitadas por ésta.

En caso de que la unidad operativa requiera realizar alguna actividad de vinculación externa utilizando un código presupuestario de un proyecto en ejecución, deberá solicitar formalmente la apertura de un subproyecto y presentar un presupuesto para la ejecución de dicha actividad.

Los presupuestos de los subproyectos deberán ser sometidos a un proceso de aprobación igual al que corresponde a la apertura de un proyecto principal.

Lineamiento 29. Especificación de todos los costos en el presupuesto

Todos los costos directos e indirectos, requeridos para la ejecución de una actividad de vinculación externa, deberán especificarse y ser cubiertos en su totalidad en el presupuesto correspondiente independientemente del tipo de actividad de vinculación externa de la que se trate: proyecto de investigación, de extensión o actividad productiva.

Se exceptúa de lo dispuesto por este lineamiento, la inclusión de los siguientes costos en el presupuesto de las actividades de vinculación externa, los cuales serán cargados al presupuesto Institucional:

- i. La participación en proyectos de investigación o extensión en los que los participantes cuenten con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.
- ii. La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el Instituto con la coadyuvancia de la Fundatec.

En el presupuesto de toda actividad de vinculación externa también deberá considerarse la previsión financiera necesaria para atender las responsabilidades referentes a:

- a. Contratación de personal (fondo de cesantía)
- b. Costo del pago de alquiler por el uso de la infraestructura y de los activos institucionales, de acuerdo con lo establecido por la Institución.

Lineamiento 30. Porcentaje correspondiente a la Fundación por la coadyuvancia brindada

Toda actividad de vinculación externa debe incluir en su presupuesto el porcentaje correspondiente a los gastos por la coadyuvancia brindada por la Fundación.

Las actividades de vinculación externa cuyo ente financiador no permita ese tipo de gastos están exentas de este requisito, siempre y cuando así conste en el documento del proyecto o el contrato o convenio respectivo.

En tal caso, el porcentaje por gestión administrativa para la Fundatec, será cubierto con cargo al Fondo de apoyo a la vinculación.

Lineamiento 31. Especificación de fondos mixtos en el presupuesto

La unidad operativa que ejecute una actividad de vinculación externa cuyos fondos sean mixtos por origen, parcialmente públicos y parcialmente privados, deberá elaborar un presupuesto en el cual se detalle, en forma separada, el aporte realizado por el ente público respectivo (recursos públicos) y del aporte realizado por el ente privado (recursos privados).

Lineamiento 32. Modificaciones presupuestarias

La Junta Administrativa de Fundatec definirá los límites de aprobación para los que quedan facultadas las

diferentes autoridades relacionadas con la actividad de vinculación externa desarrollada para aprobar modificaciones y ejecuciones presupuestarias entre partidas.

Las modificaciones presupuestarias de cada uno de los programas de actividades de vinculación externa, que no sobrepasen el porcentaje del monto presupuestado en cada partida establecido por la Junta Administrativa de Fundatec, serán aprobadas por el comité técnico.

Las que sobrepasen este límite, deberán ser aprobadas por el Consejo de Escuela, por el Consejo de área o por el superior jerárquico de la dependencia a la que pertenece la unidad operativa, en caso de que no haya Consejo.

Lineamiento 33. Responsabilidades de Fundatec respecto al presupuesto

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio marco ITCR-Fundatec, en lo que se relaciona con la administración presupuestaria de las actividades de vinculación externa, la Fundatec tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Controlar la ejecución del presupuesto y solicitar las respectivas modificaciones presupuestarias, en caso de requerirlo.
- b. Emitir mensualmente un informe de ejecución presupuestaria y hacerlo llegar al respectivo coordinador de proyecto y al coordinador general de la unidad operativa.
- c. Proporcionar información financiera relacionada con las actividades de vinculación externa únicamente a los entes fiscalizadores oficiales y a los coordinadores de proyectos y/o coordinadores generales responsables de dichas actividades.
- d. Proporcionar información financiera relacionada con las actividades de vinculación externa únicamente que no contenga datos de carácter confidencial ni personal.

La Junta Administrativa de Fundatec, con fundamento en el criterio legal respectivo, deberá definir la información a la cual dará carácter público.

Lineamiento 34. Responsabilidades de la unidad operativa respecto al presupuesto

En lo que se relaciona con la administración presupuestaria de las actividades de vinculación externa, la unidad operativa tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar anualmente el presupuesto de cada una de las actividades de vinculación externa actuales y por desarrollar.
- b. Someter a aprobación del Consejo de Escuela, del Consejo de área o del superior jerárquico, cuando no haya consejo, el presupuesto anual.
- c. Cumplir con los procedimientos y políticas financieras establecidas por la Fundatec para la realización de modificaciones presupuestarias.

- d. Establecer los procedimientos necesarios para garantizar que el presupuesto asignado a la ejecución de las actividades de vinculación externa sea concordante con los objetivos y metas establecidas por la dependencia institucional para la unidad operativa.

CAPÍTULO 10

PROCESO DE APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN EXTERNA

Lineamiento 35. Requisitos para la Ejecución de Actividades de Vinculación Externa Remunerada

Las unidades operativas son responsables del planeamiento, de la ejecución y del control académico y/o técnico de las actividades de vinculación externa que realicen.

Toda actividad remunerada de vinculación externa, previo a su ejecución, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser aprobada por la unidad operativa responsable de su ejecución, o por todas las unidades operativas participantes, en el caso de una actividad de vinculación externa desarrollada en forma conjunta por más de una unidad operativa.
- b. Contar con una persona coordinadora o responsable de la actividad de vinculación designada por la unidad operativa, por un período de cuatro años. Dicha persona podrá ser reelecta. Se excluye de la obligación de contar con un coordinador a las actividades puntuales de carácter especial ejecutadas por la unidad operativa. En este caso, la unidad operativa y el profesional encargado de la ejecución de tal actividad, comparten la responsabilidad por el planeamiento, la ejecución y el control académico y/o técnico de dicha actividad.
- c. Presentar el presupuesto anual debidamente aprobado por el Consejo de Escuela, por el Consejo de área, o por el superior jerárquico en caso de que no haya consejo.
- d. Cumplir con el requisito de registro ante la Vicerrectoría académica correspondiente y ante la Fundatec, como una actividad propia de la unidad operativa o de las unidades operativas responsables de su ejecución.
- e. Contar con los respectivos arreglos de horario del personal que participen en actividades de vinculación externa, debidamente autorizados por coordinador general correspondiente. Asimismo efectuar la comunicación respectiva de tales arreglos al Departamento de Recursos Humanos y a la Fundatec.
- f. Garantizar que arreglos de horario autorizados al personal que participen en actividades de vinculación externa no afecten significativamente la operación normal de la dependencia del Instituto para la que labora.

Lineamiento 36. Requisitos para iniciar la ejecución de una actividad de vinculación externa

Para el inicio de la ejecución de cada actividad de vinculación externa, el coordinador general de la unidad operativa deberá presentar el documento necesario para realizar la solicitud de apertura y manejo de la cuenta y del código respectivo en la Fundatec.

En caso de que una actividad de vinculación externa sea desarrollada, en forma conjunta por más de una unidad operativa, la solicitud ante la Fundación de apertura y manejo de la cuenta y del código respectivo deberá realizarla el coordinador del respectivo proyecto.

De conformidad con lo dispuesto por el Convenio marco, la Fundatec no realizará la apertura del respectivo código presupuestario ni iniciará la gestión de ninguna actividad que no esté debidamente registrada ante la vicerrectoría respectiva y ante la Fundatec.

Lineamiento 37. Facultad del director para firmar en nombre del coordinador

En ausencia del coordinador del proyecto de vinculación externa, cualquier trámite que requiera ser autorizado, podrá ser firmado por el Coordinador general de la unidad operativa.

En el caso de los proyectos desarrollados por más de una unidad operativa, le corresponde al superior jerárquico de la Unidad operativa coordinadora, firmar en ausencia del coordinador del proyecto.

Lineamiento 38. Requisitos para realizar desembolsos solicitados por la unidad operativa

Todo desembolso solicitado por la unidad operativa debe estar respaldado de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional, en estos lineamientos y en los procedimientos establecidos por la Fundatec.

El contenido del documento que respalda todo desembolso, será definido de acuerdo con su naturaleza (contrato, orden de compra, matrícula u otra), y en él se deben formalizar los derechos y obligaciones contraídas por la Fundatec, el Instituto y los terceros interesados.

Lineamiento 39. Requisitos que deben reunir las compras realizadas por las unidades operativas

Con el fin de que las compras realizadas por las unidades operativas para atender los requerimientos de los proyectos de vinculación externa se realicen conforme a lo establecido por el Artículo 95 de la Ley de Promoción del desarrollo científico y tecnológico (Ley No. 7169), éstas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar ligadas a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales desarrollados por la unidad operativa.
- b. Estar dirigidas a mejorar y agilizar la venta de los bienes producidos y la prestación de los servicios brindados.
- c. Contribuir, razonablemente, a garantizar la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas desarrolladas.
- d. Realizarse de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto tanto por el ITCR como por la Junta Administrativa de Fundatec.
- e. Ajustarse a los principios constitucionales de la contratación administrativa.
- f. Realizarse conforme al procedimiento de compras establecido por la Unidad administrativa de la Fundatec.
- g. Utilizar el Registro institucional de Proveedores.
- h. Contar con las debidas autorizaciones del gasto por parte de las autoridades competentes para ello.

CAPÍTULO 11

USO DE LOS ACTIVOS INSTITUCIONALES Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COLECTIVA

Lineamiento 40. Prioridades en el uso de activos institucionales

Las labores oficiales del Instituto (académicas, deportivas, administrativas o de otra naturaleza), programadas de antemano, tendrán prioridad en el uso de los recursos institucionales.

No obstante, en caso de que alguna actividad de vinculación externa tenga repercusiones importantes desde el punto de vista institucional, se podrá concertar un acuerdo con el órgano institucional competente para realizar una reprogramación de la misma. Las unidades operativas podrán proceder a alquilar instalaciones fuera del Instituto en los casos en que:

- a. Las instalaciones institucionales, (espacios físicos, infraestructura, equipo y mobiliario) no estén disponibles.
- b. La unidad operativa tenga acceso a alquilar instalaciones en adecuadas condiciones a un menor costo.

Lineamiento 41. Regulaciones relativas al alquiler de edificaciones ubicadas fuera de las instalaciones del Instituto

En la medida en que sea posible y favorable al interés institucional desde el punto de vista de costos, las unidades operativas utilizarán edificaciones instaladas en terrenos propiedad del Instituto para el desarrollo de sus actividades de vinculación externa.

En el caso de que las unidades operativas requieran utilizar edificaciones ubicadas fuera de las instalacio-

nes del Instituto se aplicarán las siguientes regulaciones:

- a. El alquiler de edificaciones procederá únicamente para atender proyectos o programas debidamente inscritos ante la Vicerrectoría correspondiente y ante la Fundatec. En tal caso, la aprobación del alquiler corresponderá a la Junta Administrativa de Fundatec.
- b. La respectiva solicitud la deberá presentar la unidad operativa interesada ante la dirección ejecutiva de la Fundatec acompañada de un estudio de factibilidad que demuestre su viabilidad técnica, financiera y de mercado y que contemple cualquier inversión que se deba realizar para su adecuado funcionamiento, tales como remodelaciones y otros.
Este estudio debe demostrar que la inversión requerida se podrá recuperar en un período máximo de tres años. En este caso, la unidad operativa solicitante quedará comprometida a realizar su proyecto o programa de vinculación externa en esas instalaciones por el período de recuperación comprometido ante la Fundatec.
- c. Cuando dos o más unidades operativas requieran operar en una misma localidad, la administración de Fundatec procurará que dichas unidades ubiquen sus diferentes programas o proyectos en una misma edificación con la finalidad de compartir costos y ahorrar recursos en los diferentes proyectos.
- d. En caso de que una o varias unidades operativas desarrollen sus programas en una edificación ubicada fuera de las instalaciones del Instituto, dichas unidades operativas deberán incorporar en el presupuesto respectivo, el pago a la Fundatec de una cuota, definida por ésta y revisable anualmente para adecuarla al incremento de inflación, que permita cubrir los costos requeridos para pagar el alquiler del espacio utilizado, el personal encargado del mantenimiento y/o seguridad y los materiales requeridos para ello. En tal caso, el personal requerido será contratado y administrado directamente por la unidad administrativa de la Fundatec.
- e. La identificación de instalaciones alquiladas para el desarrollo de proyectos o programas de vinculación externa deberá realizarse utilizando el nombre de "Filial de Fundatec en (ubicación geográfica)". Tanto en el respectivo rótulo como en la papelería o en otros signos externos de identificación, deberá indicarse claramente que se trata de una "filial" administrada por la Fundatec.

Lineamiento 42. Mecanismo de cobro por el alquiler de los activos institucionales utilizados para el desarrollo de actividades de vinculación externa

El Consejo Institucional deberá establecer, sin fines de lucro, y sin perjudicar la viabilidad financiera de los proyectos de vinculación externa, un "Mecanismo de cobro por el alquiler de los activos institucionales

utilizados para el desarrollo de actividades de vinculación externa".

Este mecanismo debe incluir un pliego tarifario único que deberá ser estimado con base en un estudio de costos y ser revisado anualmente.

La Fundatec deberá trasladar mensualmente el monto de dichos alquileres a la caja única del Instituto.

De este mecanismo estarán exentos aquellos proyectos en los que el organismo donante de los fondos no permita el cobro de este tipo de gastos.

Lineamiento 43. Sobre el uso de vehículos donados por los proyectos a la institución.

Los funcionarios de la Fundatec contratados por honorarios profesionales o por medio de planilla, podrán utilizar los vehículos adquiridos por los proyectos para el desarrollo sus actividades de vinculación externa ordinarias, los cuales por ley deben ser donados al ITCR.

Lineamiento 44. Publicación de información en los medios de comunicación colectiva

La publicación de información en los medios de comunicación colectiva relacionada con la venta de bienes y prestación de servicios realizada por el Instituto con la coadyuvancia de la Fundatec se realizará de siguiente manera:

- a. Será divulgada en forma conjunta, a nombre del Instituto y de la Fundatec, cuando se trate de oferta de bienes o servicios.
En este caso, la unidad operativa solicitante de la publicación será responsable del contenido de la información divulgada y la Fundatec será responsable de la gestión administrativa y de pago de las publicaciones solicitadas.
- b. Será divulgada en forma exclusiva por la Fundatec cuando se trate de contratación de personas.
- c. De conformidad con lo establecido en el Convenio marco ITCR-Fundatec, la administración de Fundatec debe realizar las gestiones necesarias conducentes a que el pago por este tipo de servicio se realice a los precios que más convengan al interés del ITCR.

CAPÍTULO 12

PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES

Lineamiento 45. Participación de funcionarios y estudiantes en actividades de vinculación externa

El Instituto estimulará, por medio de sus unidades operativas, la participación del personal y estudiantes en la ejecución de actividades de vinculación externa, siempre y cuando no sean en detrimento de las actividades institucionales y de conformidad con la normativa aprobada por el ITCR al efecto.

El coordinador general de la unidad operativa encargada de la actividad de vinculación externa será el responsable de velar por el cumplimiento de esta

disposición.

Lineamiento 46. Responsabilidad del personal del ITCR en el cumplimiento de la normativa relacionada con actividades de vinculación externa

Los procesos de gestación, trámite, aprobación, ejecución, evaluación, seguimiento y, eventualmente suspensión o incumplimiento de actividades de vinculación remunerada externa, serán definidos mediante normativa específica aprobada por la Institución para tal efecto.

La responsabilidad del personal del ITCR por el incumplimiento de esa normativa deberá ser establecida en esos mismos instrumentos.

Todo el personal del Instituto, en lo que le concierna, tiene la responsabilidad de aplicar y/o hacer cumplir los principios en que se basa la gestación, trámite, ejecución, evaluación, seguimiento y, eventualmente suspensión o incumplimiento de actividades remuneradas de vinculación externa con la coadyuvancia de la Fundatec.

Lineamiento 47. Contratación y administración de personal que participa en actividades de vinculación externa

Respecto a la contratación y administración de personal que participa en actividades de vinculación externa se aplicarán las siguientes disposiciones generales:

- a. La participación en actividades productivas de vinculación externa deberá ser siempre remunerada con cargo al presupuesto de dicha actividad administrado por la Fundatec.
Se exceptúa de lo dispuesto por este lineamiento, la inclusión de los siguientes costos en el presupuesto de las actividades de vinculación externa, los cuales serán cargados al presupuesto Institucional:
 - i. La participación en proyectos de investigación o extensión en los que los participantes cuenten con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.
 - ii. La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el Instituto con la coadyuvancia de la Fundatec.
- b. Con el fin de garantizar que la labor de gestión y conducción de la unidad operativa sea debidamente remunerada, la forma de retribución del coordinador general de la unidad operativa, establecida en el “Mecanismo para la remuneración de las actividades de vinculación externa a través de la FUNDATEC”, aprobado por el Consejo Institucional deberá contemplar que este funcionario reciba un pago por cada uno de los proyectos realizados por las unidades operativas de la dependencia a su cargo.
- c. Todas las personas que sean contratadas para la realización de actividades de vinculación externa

deberán suscribir un contrato con Fundatec de conformidad con la naturaleza de la actividad de que se trate.

Corresponderá a la Junta Administrativa de Fundatec aprobar las respectivas políticas de contratación y administración de personal.

- d. A los estudiantes que participen en actividades de vinculación externa se les aplicará lo dispuesto por el Reglamento para la asignación de horas estudiante y horas asistente vigente en el Instituto.
- e. El nombramiento de personal del Instituto y externo que participa en el desarrollo de actividad de vinculación externa deberá realizarse con base en un mecanismo que garantice el cumplimiento de los principios de publicidad, promoción y transparencia.

Lineamiento 48. Requisito de disponibilidad de fondos para contratar personal

Todo contrato suscrito para participar en actividades remuneradas de vinculación externa, deberá cumplir previamente el requisito de verificación, por parte de Fundatec, de la disponibilidad de fondos requeridos para cubrir sus obligaciones.

Lineamiento 49. Facultad de la unidad operativa para reclutar y seleccionar al personal

Corresponde a la unidad operativa reclutar y seleccionar al personal responsable de la ejecución de las actividades de vinculación externa, de acuerdo con la especificidad del campo de acción de la actividad de vinculación y con criterios previamente establecidos.

Conforme a lo dispuesto en el Convenio marco ITCR-Fundatec, la Fundatec será responsable de coadyuvar en el proceso de reclutamiento de personal.

Se exceptúa la coordinación general de la unidad operativa, la cual deberá ejercer el Director de la escuela o departamento o el Coordinador de área al que pertenece dicha unidad operativa, según corresponda.

Lineamiento 50. Horario de participación en actividades de vinculación externa

El tiempo que el personal del Instituto dedique a la atención de las actividades remuneradas de vinculación externa, deberá cumplirse en un horario razonable, ser proporcional al volumen de responsabilidades asumidas y no afectar significativamente la operación normal de la dependencia del Instituto para la que labora.

Lineamiento 51. Jornada laboral máxima de funcionarios que participan en actividades de vinculación externa

En cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, así como en el Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, el tiempo total dedicado por los funciona-

rios al cumplimiento de las responsabilidades o funciones para las que ha sido contratado por el Instituto, más el tiempo dedicado al desarrollo de actividades remuneradas, o en cualquier otra empresa privada o institución estatal, incluido el tiempo dedicado al desarrollo de actividades de vinculación externa, no podrá exceder el límite de 1,5 tiempos completos, equivalente a 66 horas reloj semanales.

De conformidad con lo dispuesto por el Convenio marco ITCR-Fundatec, tanto el Departamento de Recursos Humanos como la Fundatec serán los responsables de velar por el cumplimiento de este lineamiento.

En razón de que el desarrollo de actividades de vinculación externa es de interés institucional, la participación en este tipo de actividades es compatible con el régimen de dedicación exclusiva del ITCR.

Lineamiento 52. Establecimiento previo de criterios de selección de personal

Previo a la contratación de personal, las unidades operativas deberán establecer los criterios de selección por aplicar, de manera uniforme, paritaria y legal, para garantizar la objetividad, la imparcialidad, la transparencia y la igualdad de oportunidades.

Lineamiento 53. Contratación de personal externo al Instituto para participar en actividades de vinculación externa

Las personas responsables de ejecutar cada actividad de vinculación externa serán seleccionadas, prioritariamente, de entre el personal y estudiantes del Instituto.

En caso necesario, la unidad operativa podrá contratar personal externo al Instituto para ejecutar actividades de vinculación externa.

Los funcionarios de la Unidad Administrativa de Fundatec únicamente podrán ser contratados para el cumplimiento de labores docentes y en horarios fuera de la jornada ordinaria de la Fundatec.

Conforme al Convenio marco ITCR-Fundatec, todos los aspectos concernientes a las relaciones laborales del personal contratado por la Fundatec para apoyar el desarrollo de actividades de vinculación externa, deberá ajustarse a la normativa interna establecida por la Fundatec para su personal.

Lineamiento 54. Sistema de remuneración del personal del Instituto que participa en actividades de vinculación externa

El sistema de remuneración del personal del Instituto que participe en actividades de vinculación externa debe responder a las políticas de remuneración aprobadas por el Instituto y encontrarse dentro de los límites establecidos por éste.

La definición de la retribución deberá basarse en el principio de que su monto será siempre igual para trabajo igual y en idénticas condiciones de eficiencia.

Lineamiento 55. Factores por tomar en cuenta para establecer el monto de la retribución otorgada al personal

El monto de la retribución otorgada al personal que participa en actividades de vinculación externa, tanto funcionarios del Instituto como externo, deberá ser proporcional a la complejidad y cantidad de las responsabilidades asignadas a éste.

El monto de esta retribución debe calcularse tomando en cuenta los siguientes factores:

- a. Importancia de la actividad para el desarrollo de la unidad operativa.
- b. Formación requerida para desarrollar la actividad.
- c. Nivel de riesgo y especialización de la actividad.
- d. Dedicación a la actividad.
- e. Volumen de ingresos generados por el proyecto o actividad de vinculación externa.

Lineamiento 56. Mecanismo para la remuneración de las actividades de vinculación externa a través de la FUNDATEC

El Consejo Institucional aprobará un “Mecanismo para la remuneración de las actividades de vinculación externa a través de la FUNDATEC”, el cual permita definir el monto de la retribución que se debe otorgar a cada funcionario(a) del ITCR contratado(a) para participar en actividades de vinculación externa. Este mecanismo debe definir al menos los siguientes aspectos:

- a. Establecer una estructura tanto de honorarios profesionales como de salarios, que responda a un criterio objetivo, el cual permita contemplar variables determinantes que garanticen el principio de monto igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia.
- b. Clasificar los proyectos o actividades de vinculación externa en categorías o intervalos tanto de honorarios profesionales como de salarios, de acuerdo con el volumen de ingresos generados por los proyecto(s) o actividad(es) de vinculación externa.
- c. Definir los montos máximos y mínimos de la retribución que se puede otorgar al personal del Instituto, en función del volumen de ingresos generados por los proyecto(s) o actividad(es) de vinculación externa en que participa.
- d. Establecer la retribución que le corresponde al coordinador general y a los coordinadores de proyectos.

La unidad operativa deberá calcular el monto de la retribución otorgada a cada funcionario(a) del ITCR que participe en actividades de vinculación externa, conforme a los principios y a las disposiciones incluidas en el “Mecanismo para la remuneración de las actividades de vinculación externa a través de la FUNDATEC”.

Los montos máximos y mínimos de las retribuciones establecidos en este mecanismo deberán ser revisados por Consejo Institucional anualmente con base en un estudio de mercado realizado por la administración del Instituto.

La administración del Instituto deberá realizar anualmente un estudio orientado a valorar la necesidad de realizar ajustes a este mecanismo de retribución debidas a variaciones en aspectos tales como inflación, los precios en el mercado, variación en las tarifas de los colegios profesionales, impacto social y presentar un informe sobre los resultados de ese estudio al Consejo Institucional, con la respectiva propuesta de modificaciones para su actualización.

Lineamiento 57. Declaración jurada o arreglo en el control de horario

El personal del Instituto que participe en actividades remuneradas de vinculación externa deberá presentar a la Fundatec una declaración jurada en la que se detalle el horario, tiempo y tipo de labores desempeñadas, debidamente sellada por el Departamento de Recursos Humanos, a efecto de centralizar los controles pertinentes.

Adicionalmente, si labora en alguna otra institución o empresa deberá presentar, ante su superior jerárquico y enviar copia al Departamento de Recursos Humanos y la Fundatec, una constancia en la que se detalle el horario, tiempo y tipo de labores desempeñadas en dicha institución.

En caso de que el personal requiera utilizar tiempo de su jornada ordinaria de trabajo para dar cumplimiento a un contrato derivado de una actividad de vinculación externa, deberá realizar el arreglo de horario correspondiente, previo a la firma del contrato o, en su defecto, con anterioridad al inicio de dichas actividades.

Este arreglo debe constar en un documento que debe ser autorizado por el respectivo superior jerárquico, y del cual se debe enviar una copia al Departamento de Recursos Humanos y entregar una copia debidamente sellada por el Departamento de Recursos Humanos a la Fundatec.

El Departamento de Recursos Humanos tiene la obligación de verificar por iniciativa propia o por denuncia, el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la presentación de arreglos de horario y/o declaraciones juradas.

Lineamiento 58. Supervisión del cumplimiento de los aspectos concernientes a la contratación de personal

La supervisión del cumplimiento de los diferentes aspectos concernientes a las contrataciones de personal establecidas para atender el desarrollo de actividades remuneradas de vinculación externa, incluidos los arreglos de horario, se realizará de la siguiente manera:

- a. En el caso del personal operativo, la responsabilidad sobre la supervisión corresponde al coordinador del proyecto.
- b. En el caso de los coordinadores de proyectos, la responsabilidad sobre la supervisión corresponde al coordinador general de la unidad operativa.
- c. En el caso del coordinador general de la unidad operativa, la responsabilidad sobre la supervisión corresponde al titular de la vicerrectoría ante la cual esté registrado el proyecto o programa.

En cada caso, el responsable deberá tomar las medidas respectivas ante un incumplimiento y notificar lo que corresponda al Departamento de Recursos Humanos y a la Fundatec.

El Departamento de Recursos Humanos, por iniciativa propia o ante denuncia, podrá fiscalizar el cumplimiento de los arreglos de horario del personal a quienes se les autorizó dicho arreglo.

Lineamiento 59. Funciones del coordinador de proyecto en la administración de personal

Corresponderá al coordinador de proyecto los siguientes aspectos relacionados con la administración del personal que participe en las actividades de vinculación externa:

- a. Proponer al Comité técnico el personal por contratar.
- b. Proponer al Comité técnico el plazo de vigencia de las contrataciones.
- c. Definir los términos y/o el horario durante el cual la persona contratada realizará sus actividades
- d. Proponer al Comité técnico el monto por remunerar, conforme a los principios en que debe calcularse dicha retribución y a las disposiciones incluidas en el *“Mecanismo para la remuneración de las actividades de vinculación externa a través de la FUNDATEC”* aprobado por el Consejo Institucional.
- e. Supervisar el cumplimiento de las responsabilidades de cada persona que labora para el proyecto, de acuerdo con el respectivo contrato y, si corresponde, con Manual de puestos de la Fundatec.

Lineamiento 60. Independencia de la remuneración en actividades de vinculación externa del presupuesto y del sistema de salarios institucional

La remuneración que perciba cada persona por participar en las actividades de vinculación externa, no se considerará parte del salario ordinario que le otorgue el Instituto, ni podrá girarse con cargo al presupuesto de éste, ni realizarse a través del sistema de remuneración vigente en la Institución.

Se exceptúa de este lineamiento la remuneración otorgada por ejercer cargos en el desarrollo de actividades de vinculación externa, cuyo pago es asumido por el ITCR y cargado al presupuesto Institucional:

- i. La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el Instituto con la coadyuvancia de la Fundatec.
- ii. La participación en proyectos de investigación o extensión en los que los participantes cuenten con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.

Lineamiento 61. Funciones del comité técnico relacionadas con la participación del personal

Corresponderá al Comité técnico o, en su defecto, a la coordinación general de la unidad operativa responsable de actividades remuneradas de vinculación externa, definir los siguientes aspectos relacionados con la participación del personal del Instituto en dichas actividades:

- a. Designar el personal responsable.
- b. Establecer las responsabilidades de cada persona.
- c. Establecer el tiempo durante el cual se realizarán.
- d. Proponer el monto que se remunerará, conforme a las normas de remuneración establecidas por el Instituto al efecto.
- e. Establecer el período de vigencia del contrato.

**CAPÍTULO 13
DEL CONTROL DE CALIDAD**

Lineamiento 62. Acciones institucionales orientadas a garantizar la calidad de las actividades de vinculación externa

El ITCR deberá establecer mecanismos uniformes que permitan asegurar la calidad del servicio y la respuesta oportuna y eficiente en la ejecución de actividades de vinculación externa, por medio de las vicerrectorías académicas participantes en el desarrollo de tales actividades.

Con el fin de garantizar lo anterior, la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, deberán realizar lo siguiente:

- a. Aplicar normas y criterios comunes para analizar la naturaleza de los proyectos que permitan garantizar la adecuada aprobación, clasificación y registro de las actividades de vinculación externa.
- b. Aprobar la oferta de programas académicos formales de nivel universitario impartidos por el Instituto con la coadyuvancia de la Fundatec, conforme a la normativa institucional definida al efecto.
- c. Establecer, y ejecutar a través de la Vicerrectoría de Docencia, los mecanismos de supervisión académica que permitan garantizar que los programas académicos formales de nivel universitario y programas docentes de nivel técnico impartidos por las unidades operativas del Instituto

cumplan con estándares institucionales de calidad.

- d. Aprobar, por medio de los mecanismos establecidos por el Instituto, los proyectos de investigación y extensión que se realicen con la coadyuvancia de la Fundatec.

Lineamiento 63. Acciones de la unidad operativa orientada a garantizar la calidad de las actividades de vinculación externa

Las unidades operativas deberán establecer los mecanismos que permitan asegurar la calidad del servicio y la respuesta oportuna y eficiente en la ejecución de actividades de vinculación externa.

Con el fin de garantizar lo anterior deberán realizar lo siguiente:

- a. Aprobar las actividades de vinculación externa conforme a las normas y criterios institucionales definidos al efecto.
- b. Establecer prioridades en cuanto al tipo de actividades de vinculación por atender.
- c. Someter las actividades académicas o prestación de servicios que corresponda, y sean ofrecidas con la coadyuvancia de la Fundatec, a procesos de acreditación o de certificación, ante sistemas u organismos nacionales o internacionales autorizados.
- d. Evaluar el uso de los recursos financieros de modo que garanticen la eficiente ejecución de las actividades de vinculación externa.
- e. Establecer mecanismos que permitan evaluar y controlar la coherencia entre los planes de estudios o actividades y los títulos otorgados.
- f. Evaluar, al menos una vez al año, los siguientes aspectos:
 - i. La calidad de la infraestructura y equipamiento.
 - ii. El impacto de la actividad en la sociedad.
 - iii. La pertinencia de la actividad.
- g.

Lineamiento 64. Evaluación de las actividades de vinculación externa

Las actividades permanentes de vinculación externa deberán ser evaluadas periódicamente, al menos una vez al año, por la unidad operativa que las ejecute, según la naturaleza de dichas actividades (académicas, servicios, asesorías, etc.).

Las actividades puntuales de carácter especial deberán ser evaluadas por la unidad operativa que las ejecute una sola vez, al finalizar la actividad.

La unidad operativa deberá remitir, a la Vicerrectoría ante la cual esté registrada cada actividad de vinculación externa, un informe de los resultados del respectivo proceso de evaluación y enviar copia del mismo a la Fundatec.

CAPÍTULO 14. DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES Y LOS CERTIFICADOS

Lineamiento 65. “Sistema de registro” de las actividades académica de vinculación externa administrado por la Fundatec

La Fundatec deberá administrar un “*Sistema de registro*” que contenga la información relacionada con las calificaciones obtenidas por los estudiantes, los títulos otorgados, las certificaciones extendidas a los estudiantes que participen en programas académicos impartidos por todas las unidades operativas del Instituto con la coadyuvancia la Fundatec.

Este “*Sistema de registro*” deberá ser respaldado por actas oficiales y residir en un sistema computacional seguro y confiable de respaldo digital.

Se excluye de este “Sistema de registro” la información relacionada con los programas formales del Instituto, aspecto que será administrado por el Departamento de Admisión y Registro.

En razón de que el desarrollo de las actividades de vinculación externa es de interés institucional, el Instituto suscribirá un convenio con la Fundatec mediante el cual se comprometa a compartir con esta organización las herramientas informáticas desarrolladas por el Instituto que favorezcan la adecuada administración del “*Sistema de registro*” gestionado por la Fundatec.

Lineamiento 66. Obligatoriedad de las unidades operativas de reportar al “Sistema de registro” las actas oficiales de las calificaciones

Las unidades operativas deberán reportar al “*Sistema de registro*” administrado por la Fundatec, las actas oficiales de las calificaciones obtenidas por los estudiantes en los cursos impartidos con la coadyuvancia de esta organización, al final de cada período académico.

Lineamiento 67. Obligatoriedad de las unidades operativas de mantener un registro adicional de las actividades docentes de vinculación externa

Adicional al “Sistema de registro” administrado por la Fundatec, cada unidad operativa deberá llevar un respaldo que contenga:

- a. Copias de las actas oficiales de calificaciones asignadas por los profesores.
- b. Copias de las actas oficiales de los títulos y de los certificados expedidos.
- c. Anotaciones de las certificaciones de las calificaciones, de los títulos y de los certificados extendidos.

Lineamiento 68. Certificados de asistencia, participación o aprovechamiento en actividades académicas de vinculación externa

Los certificados de asistencia, participación o aprovechamiento en actividades académicas de vincula-

ción externa, deben ser diferentes en cuanto a formato, contenido y apariencia con respecto de los títulos de los programas académicos formales que otorga el ITCR.

Los títulos de programas formales de nivel universitario ofrecidos con la coadyuvancia de Fundatec serán emitidos únicamente por el Instituto y firmados por el Rector y por el director de la escuela, o por el Coordinador del área, que brinda el programa, de conformidad con la normativa dictada al efecto.

Los certificados de programas formales de nivel técnico serán emitidos en forma conjunta a nombre del Instituto y de la Fundatec y firmados por el Presidente de la Junta Administrativa de Fundatec, por su condición de representante legal, y por el Director de la escuela o departamento o por el Coordinador de área al que pertenece la unidad operativa.

Lineamiento 69. El “Modelo de clasificación y nomenclatura de títulos”

Los programas formales de capacitación con nivel técnico ofrecidos por el Instituto con la coadyuvancia de la Fundatec, deberán responder a un “*Modelo de clasificación y nomenclatura de títulos*”.

Este modelo de valoración académica de los programas debe presentar las siguientes características:

- a. Ser aplicable en forma única a todos los programas ofrecidos por el Instituto.
- b. Valorar los diferentes tipos de programas con base en parámetros objetivos tales como:
 - i. Modalidad del programa (aprovechamiento, participación, asistencia)
 - ii. Unidades de valoración académica
 - iii. Duración total del programa.
 - iv. Requisitos de ingreso
 - v. Requisitos de graduación
 - vi. Nomenclatura de los certificados extendidos.
- c. Favorecer el establecimiento de mecanismos de evaluación y control de la coherencia entre los planes de estudios o actividades y los títulos otorgados.

Corresponderá a la Vicerrectoría de Docencia establecer y aplicar los mecanismos de verificación del cumplimiento de la valoración académica de los programas y tomar las medidas correspondientes en caso de incumplimiento.

Lineamiento 70. Obligatoriedad de los programas de capacitación de satisfacer los requisitos determinados por la normativa institucional

Previo a iniciar todo programa de capacitación con la coadyuvancia de la Fundatec, las unidades operativas tienen la responsabilidad de asegurarse que dicho programa satisface los requisitos determinados por la normativa institucional.

Las unidades operativas que soliciten impartir nuevos programas de capacitación deberán cumplir tales requisitos, previo a solicitar el registro del programa ante la Vicerrectoría de Docencia y ante la Fundatec.

CAPÍTULO 15 SUSPENSIÓN Y CIERRE DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN EXTERNA

Lineamiento 71. Cumplimiento de las etapas del debido proceso para suspender la continuidad de las actividades de vinculación externa

El Consejo de Escuela o de Área, o el superior jerárquico en caso de que no haya consejo, una vez cumplidas las etapas determinadas por el debido proceso, podrá suspender, total o parcialmente la continuidad de las actividades de vinculación externa cuando los resultados académicos, económicos, sociales o ambientales no satisfagan las expectativas y el alcance de las metas de la unidad operativa. Previo a tomar esta decisión, la unidad operativa deberá tomar las previsiones financieras y legales correspondientes.

Lineamiento 72. Cierre operativo y financiero de las actividades de vinculación externa suspendidas

En un período máximo de un mes posterior a la conclusión de una actividad de vinculación externa, la unidad operativa responsable de su ejecución deberá realizar el cierre operativo y financiero del proyecto.

CAPÍTULO 16. ASIGNACIÓN DE FONDOS

Lineamiento 73. Fondo de desarrollo institucional (FDI)

El Instituto constituye el Fondo de desarrollo institucional (FDI), que consiste en un porcentaje del ingreso total de las actividades remuneradas de vinculación externa ejecutadas por sus unidades operativas. El FDI se utilizará prioritariamente en inversiones de carácter estratégico para el desarrollo del ITCR, en congruencia con las políticas y objetivos contenidos en el Plan estratégico institucional y de los Planes anuales operativos del Instituto salvo que el Consejo Institucional disponga un uso diferente, de carácter estratégico, orientado a apoyar el desarrollo de las actividades de vinculación externa.

Al menos un 15% de los recursos de este fondo serán destinados a financiar programas y proyectos de investigación y extensión.

Al menos un 15% de los recursos de esta fuente de ingresos serán destinados a financiar becas para el desarrollo de proyectos de investigación y extensión. El FDI tiene carácter de fondo público, se liquidará semestralmente, en junio y diciembre, y se trasladará

al Instituto en los meses de julio y enero de cada año, salvo que el Consejo Institucional disponga, de manera fundamentada, realizar tal transferencia en fechas diferentes.

Lineamiento 74. Fondo de desarrollo de la unidad operativa (FDU)

El Instituto constituye el Fondo de desarrollo de la unidad operativa (FDU), conformado por un porcentaje del ingreso total de las actividades remuneradas de vinculación externa realizadas por cada unidad operativa.

Este fondo se manejará en el presupuesto institucional como un fondo restringido perteneciente a las unidades operativas que lo generaron y se utilizará prioritariamente en inversiones que apoyen el cumplimiento de los objetivos de las mismas, conforme al "*Plan anual operativo*".

El FDU será recaudado y trasladado ordinariamente al Instituto en los meses de julio y enero de cada año. El FDU tiene carácter de fondo público.

Lineamiento 75.

Es responsabilidad del Director de la escuela o departamento o del Coordinador de área al que pertenece la unidad operativa, solicitar a la Fundación un corte de caja al final de cada período natural (diciembre) y una liquidación de caja al finalizar el proyecto. La unidad operativa responsable de la ejecución de la actividad de vinculación externa aprobará el corte de caja anual y lo comunicará a la Fundación teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- a. La duración de dicha actividad.
- b. Los requerimientos de capital de trabajo para mantener la continuidad de la actividad.
- c. Los requerimientos de capital semilla para inversión en nuevas actividades de vinculación externa.
- d. El fortalecimiento de la infraestructura, mobiliario y equipo necesarios para el proyecto.

En ningún caso los proyectos de investigación y extensión podrán incluirse dentro de los cierres regulares, pues para ellos se deberán respetar los convenios y cronogramas de actividades previamente establecidos.

CAPÍTULO 17. ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO FINAL DEL BIEN O SERVICIO.

Lineamiento 76. Metodología para establecer el precio final del bien o servicio

El Instituto, por medio de las unidades operativas, definirá el precio final que se cobrará por los bienes o servicios brindados en todas las actividades de vinculación externa.

Previo al establecimiento del precio final del bien o servicio brindado, las unidades operativas deberán

hacerse asesorar por la unidad administrativa de la Fundatec.

Para definir este precio se deberá tomar en cuenta: el fin social de la actividad de vinculación externa, el valor de mercado y los criterios técnicos propios de la especialidad del bien o servicio.

El precio final del bien o servicio ofrecido mediante la actividad de vinculación externa deberá garantizar que se cubran todos los costos requeridos para producir los bienes o servicios brindados.

Lineamiento 77. Porcentaje de administración por el servicio de coadyuvancia brindado por la FUNDATEC

El servicio de coadyuvancia brindado por la FUNDATEC para la realización de las actividades de vinculación externa estará sujeto al cobro de un porcentaje por el manejo administrativo de tales actividades.

Este porcentaje se aplicará sobre los ingresos totales que genere cada actividad de vinculación externa y se utilizará para cubrir los gastos de operación en que incurra la Fundatec en la gestión de la actividad de vinculación externa.

El monto de este porcentaje deberá ser revisado anualmente y garantizar los recursos necesarios para el fortalecimiento de la Fundatec, de modo que le permita desarrollar la infraestructura y los sistemas necesarios para una buena gestión.

El monto correspondiente a este porcentaje deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Cubrir los gastos en que incurra la Fundatec por los servicios de administración de las actividades de vinculación externa.
- b. No provocar pérdidas contable-financieras a la unidad administrativa de la Fundación.

Lineamiento 78. Montos de los porcentajes sobre los ingresos totales que deben contemplarse en el presupuesto de actividades de vinculación externa (excepto proyectos de investigación y extensión)

El presupuesto de cada actividad de vinculación externa deberá incluir los porcentajes sobre los ingresos totales especificados a continuación para definir el precio final del bien o servicio ofrecido mediante dicha actividad:

- a. El FDI (Fondo de desarrollo institucional): 8%.
El Consejo Institucional, a solicitud del Rector y en forma debidamente fundamentada, podrá exonerar del pago total o parcial del FDI para actividades consideradas de interés institucional y que no sean de carácter productivo.
- b. El FDU (Fondo de desarrollo de la unidad operativa): 5%.
- c. Porcentaje de administración financiera del proyecto o actividad de vinculación externa otorgado a la Fundación por su coadyuvancia: 6.5%.

Lineamiento 79. Montos de los porcentajes sobre los ingresos totales que deben contemplarse en el presupuesto de proyectos de investigación o extensión

Todo proyecto de investigación o extensión aprobado por el Consejo de Investigación y Extensión, realizado como actividad de vinculación externa con la coadyuvancia de la Fundatec, deberá incluir dentro de su presupuesto los porcentajes sobre los ingresos totales indicados a continuación:

- a. 0 a 5% para FDI, debidamente aprobado por el Consejo de Investigación y Extensión.
- b. 0 a 5% para FDU, debidamente aprobado por el Consejo de Escuela.
- c. 6.5% por la gestión administrativa que debe realizar la Fundatec.

El porcentaje gestión administrativa considerado en el presupuesto de la actividad de vinculación externa podrá ser menor al 6.5% o incluso igual a cero, en caso que el organismo donante de los fondos no permita el cobro de los gastos administrativos.

En tal caso, el porcentaje por gestión administrativa para la Fundatec, será cubierto mediante el Fondo de apoyo a la vinculación.

CAPÍTULO 18

TRANSITORIOS

Transitorio 1

Formalización del registro de sus actividades vigentes de vinculación externa ante la Vicerrectoría correspondiente y ante la Fundatec

Con el propósito de guardar la fidelidad a los datos registrados sobre actividades de vinculación externa, en un plazo de 2 meses a partir de la entrada en vigencia de estos lineamientos, la Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de Sede o de Centro, trasladarán la información que actualmente tengan en su poder, a la Vicerrectoría de Docencia y a la de Investigación y Extensión, según corresponda.

Asimismo, en un plazo de 2 meses a partir de la entrada en vigencia de estos lineamientos, cada unidad operativa deberá formalizar ante la Vicerrectoría correspondiente y ante la Fundatec el registro de sus actividades vigentes de vinculación externa que aún no cumplan este requisito.

Un mes después del vencimiento de este plazo, tanto la Vicerrectoría de Investigación y Extensión como la Vicerrectoría de Docencia deberán enviar a la Fundatec una copia actualizada del registro levantado de tales actividades de vinculación externa.

Transitorio 2

Suscripción de contrato laboral por parte de las personas que participan actividades de vinculación externa

En un plazo de 3 meses, a partir de la entrada en vigencia de estos lineamientos, todas las personas que ejecutan actividades de vinculación externa y que aún no cuenten con un contrato por escrito deberán suscribir el mismo con la Fundatec.

Transitorio 3

Realización de modificaciones presupuestarias para ajustar el porcentaje por el manejo administrativo de las actividades de vinculación externa

En un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de estos Lineamientos, las unidades operativas deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para ajustar el porcentaje sobre los ingresos totales asignado a la Fundatec, por el manejo administrativo de las actividades de vinculación externa a un 6.5 % sobre los ingresos brutos.

Transitorio 4

Mecanismos operativos de las actividades de vinculación externa

En un plazo no mayor a 6 meses, a partir de la entrada en vigencia de estos lineamientos, el Consejo Institucional deberá aprobar los mecanismos operativos correspondientes a los procesos de gestación, trámite, aprobación, ejecución, suspensión, cierre o incumplimiento de actividades de vinculación remunerada externa.

Transitorio 5

Mecanismos de supervisión académica de las actividades de vinculación externa

En un plazo no mayor a 6 meses, a partir de la entrada en vigencia de estos lineamientos, el Consejo Institucional deberá aprobar los mecanismos de supervisión académica que permitan garantizar que los programas docentes impartidos por las escuelas del Instituto con la coadyuvancia la Fundatec cumplan con estándares institucionales de calidad.

Transitorio 6

Evaluación de las actividades de vinculación externa

En un plazo no mayor a 6 meses, a partir de la entrada en vigencia de estos lineamientos, las unidades operativas deberán:

- a. Realizar una evaluación de la pertinencia de la actividad.
- b. Realizar una evaluación de la calidad de la infraestructura y equipamiento utilizada en la ejecución de actividades de vinculación externa.
- c. Evaluar y presupuestar la necesidad de acreditar o certificar sus actividades académicas y/o docentes ante sistemas u organismos nacionales o internacionales autorizados.

Transitorio 7

Formulación del proyecto de creación de una “Unidad de vinculación con la coadyuvancia de Fundatec”

En un plazo de 4 meses a partir de la entrada en vigencia de estos lineamientos, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, realizará un estudio de prefactibilidad, debidamente fundamentado, de los objetivos que podría tener y las funciones que podría realizar una “Unidad de vinculación externa remunerada” (adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión), cuyo propósito general sea contribuir al adecuado cumplimiento de las responsabilidades que le corresponden a las diferentes dependencias del Instituto en el desarrollo de las actividades de vinculación externa conforme a lo dispuesto por los Lineamientos Fundatec y por el Convenio marco ITCR-Fundatec.

Dicho estudio deberá ser dirigido a la Comisión Permanente de Vinculación Externa Remunerada, con el fin de que esta comisión elabore un dictamen dirigido al Consejo Institucional mediante el cual emita su criterio respecto a la necesidad de que ese órgano colegiado solicite a la Rectoría la elaboración un proyecto de creación de dicha unidad, el cual debería ser presentado al Consejo Institucional, y que contemple una estimación de los recursos humanos y técnicos necesarios para la creación de dicha Unidad.

Transitorio 8

Definición de la jornada laboral y de los recursos puestos a disposición de los representantes institucionales ante la Junta Administrativa de Fundatec

En un plazo de 4 meses a partir de la entrada en vigencia de estos lineamientos, la Rectoría deberá presentar al Consejo Institucional un proyecto que permita definir los siguientes aspectos:

- a. Incluir en la normativa del Fondo de Apoyo a la Vinculación, la partida necesaria para que los representantes institucionales ante la Junta Administrativa de Fundatec dispongan de los recursos que les permitan ejercer apropiadamente su cargo.
- b. Determinar la jornada laboral que los representantes institucionales ante la Junta Administrativa de Fundatec deben dedicar al cumplimiento de sus responsabilidades en ésta.

Transitorio 9.

Extensión de la vigencia del “Mecanismo para la remuneración de las actividades de vinculación externa”

Tanto el “Mecanismo para la remuneración de las actividades de vinculación externa a través de la

FUNDATEC” (aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2555, Artículo 12, del 24 de abril del 2008), como las actuales “Normas de remuneración máxima que pueden percibir los funcionarios del ITCR por participar en actividades de vinculación externa con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica” (aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión AIR-63-2006, del 29 de Marzo del 2006 y publicadas en la Gaceta N° 206, del 11 de Mayo del 2006) continuarán en vigencia hasta que el Consejo Institucional apruebe un nuevo “*Mecanismo para la remuneración de las actividades de vinculación externa a través de la FUNDATEC*” el cual deberá definir de manera explícita, al menos los siguientes aspectos:

- a. El monto máximo de la retribución que se puede otorgar al personal del Instituto, en función de la categoría asignada al proyecto o actividad de vinculación externa de acuerdo con el volumen de ingresos generados.
- b. La forma de retribución del coordinador general de la unidad operativa, la cual contemple el pago por cada uno de los proyectos realizados por las

unidades operativas de la dependencia a su cargo, de modo que ello permita garantizar que su labor de gestión y conducción de la unidad operativa sea debidamente remunerada

Transitorio 10.

Los representantes institucionales ante la Junta Administrativa de Fundatec deberán girar instrucciones a la administración de la Fundatec para que antes del 3 de febrero del 2010, la Fundatec tome las medidas necesarias para implementar las “Normas de control interno para los sujetos privados que custodien o administren por cualquier título, fondos públicos (N-1-2009-CCO-DFOE)”, emitidas por la Contraloría General de la República el 3 de febrero del 2009 y publicadas en el Diario Oficial “la Gaceta”, la Resolución R-CO-5-2009.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**Aprobado en Sesión Extraordinaria No. 2614,
Artículo 2 del 19 de junio del 2009**